

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:

Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto dejando sin efecto el nombramiento de D. Manuel Lizaola para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia.—Página 302.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Sebastián García Guerrero, Diputado provincial.—Página 302.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando para la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo a D. José Bellver y Oña.—Página 302.

Ministerio de Marina

Real decreto modificando en el sentido que se publica el punto segundo del artículo 3.º de la Real decreto de 18 de Febrero de 1914 dictando reglas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada.—Página 302.

Ministerio de Hacienda

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria a las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Páginas 302 y 303.

Otro autorizando al Delegado de Hacienda en Tarragona para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de aquella provincia.—Página 303.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera Enseñanza a D. Aniceto Sela y Sampil.—Página 303.

Otro nombrando Director general de Primera Enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a don Pío Zabala y Lera, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras

de la Universidad Central.—Página 303.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de Enseñanza a D. Rafael Comenge y Dalmau.—Página 303.

Otro nombrando Inspector general de Enseñanza, con la categoría de Jefe Superior de Administración civil, a D. José Rogerio Sánchez y García.—Página 303.

Otro declarando jubilado a D. Francisco Navarro y López, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; Jefe de Administración de tercera.—Página 303.

Ministerio de Fomento

Real decreto aprobando el expediente de expropiación forzosa de fincas ocupadas en el término municipal de Carmona (Sevilla), instruido con motivo de las obras de construcción del trozo segundo del canal de riegos del valle inferior del Guadalquivir.—Página 303.

Otro declarando jubilado a D. José Hermógenes Cascón y Martínez, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase.—Página 303.

Otro nombrando, en ascenso de escala, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a don José Téllez y Arauz.—Página 303.

Otros ídem ídem, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefes de Administración de segunda y tercera clase, a D. José Quevedo y García Lomas y D. Francisco Menéndez Martín, respectivamente.—Páginas 303 y 304.

Otros ídem ídem, Ingenieros Jefes del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de tercera clase, a D. Joaquín Tafur y Funes y D. Antonio Molina Fernández.—Página 304.

Ministerio de Gracia y Justicia

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad que se mencionan a los señores que se indican.—Páginas 304 y 305.

Ministerio de Hacienda

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Miguel Bosch Oppenheimer, Arquitecto, Jefe del Servicio de Catastro

de la riqueza urbana en la provincia de Cádiz.—Página 305.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Oviedo.—Página 305.

Otra ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Cáceres.—Página 305.

Otra ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Teruel.—Página 305.

Otra ídem ídem, la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de R.us.—Página 305.

Otra declarando que todo Profesor, Catedrático o Maestro que se encuentre en el caso previsto en la base II de la ley de 22 de Julio de 1918 tiene derecho a que no le sea retenida más que la séptima parte de su sueldo.—Páginas 305 y 306.

Otra nombrando Profesor de Matemáticas del Instituto de Valladolid a D. Miguel Hoyos y Julia.—Página 306.

Otra ídem ídem, del Instituto de Gerona a D. Ignacio Puig y Alías.—Página 306.

Otra ídem ídem, del Instituto de Avila a D. Pedro Casarrubios Marcos.—Página 306.

Otra disponiendo se destine en el mes actual la cantidad de 705 pesetas para remunerar el personal por organización de grupos femeninos en la Escuela Central de Idiomas.—Página 306.

Ministerio de Fomento

Real orden autorizando a la Casa Hijos de José Tayá, S. en C., de Barcelona, para el transporte de emigrantes en los vapores Röger de Lauria, P. Claris y J. S. Tayá.—Página 306.

Administración Central

HACIENDA.—Subsecretaría.—Instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogerse a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes.—Página 306.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 307.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Oviedo.—Página 307.

Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Cárceles.—Página 307.

Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Teruel.—Página 307.

Idem *id. id.* la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Reus. Página 308.

Dirección General de Primera Enseñanza. Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Peñín y Rubio contra orden de esta Dirección general por la que se nombró, con carácter definitivo, a D. Ludovino Corbo González Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestros de Zaragoza.—Página 308.

Disponiendo se reproduzcan para su nueva inserción en este periódico oficial las relaciones formadas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, al

objeto de que sean insertadas con los servicios computados a los que figuran en las mismas.—Página 308.

Dirección General de Bellas Artes.—Rectificación al anuncio convocando oposiciones para proveer dos plazas de Profesores auxiliares de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, publicado en la GACETA del día 22 del corriente.—Página 308.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Madrid y Vigo); Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera; Banco Hispano Americano; Eléctricas Reunidas de Zaragoza; Sociedad Hispano Africana de Crédito y Fomento; Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español; Sociedad Anónima Española de Dion-

Bouton, y Tenencia Vicaria de la primera Región.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación (rectificada) de las instancias recibidas suscritas por productores de naranjas, limones y uvas destinadas a la exportación en las provincias de Alicante, Almería, Castellón, Murcia y Valencia, en las que se solicitan anticipos reintegrables.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Pliegos 9 y 10.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de D. Manuel Lizasoain para el cargo de Gobernador civil de la provincia de Murcia.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia a D. Sebastián García Guerrero, Diputado provincial.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo primero adicional de la ley de cinco de Abril de mil novecientos cuatro,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Sala de lo Contencioso-ad-

ministrativo del Tribunal Supremo, vacante por excedencia de D. José Bahamonde y de Lanz, a D. José Bellver y Oña, que reúne las condiciones señaladas por el citado artículo.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo transitorio del Real decreto del 18 de Febrero de 1914 sobre ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo de la Armada fijó, para la primera convocatoria que se celebrase, en veintitrés años el límite de edad, en lugar de los veintidós que marca el punto segundo del artículo 3.º del citado Real decreto, edad esta última a la que han venido ajustándose las convocatorias de los tres últimos años; mas señalada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el Real decreto de 9 de Enero último (GACETA DE MADRID número 10) la edad mínima para el examen de ingreso en el Bachillerato y para la admisión a los cursos preparatorios de las Facultades, se hace más difícil que a los veintidós años puedan tener aprobadas en la Universidad, dado el límite señalado para comenzar sus estudios en la misma, las asignaturas con validez académica necesaria para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Administrativo, señaladas en el último párrafo del artículo 3.º; y a fin de evitar la disminución del número de opositores, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Augusto Miranda.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente: Queda modificado el punto "segundo" del artículo 3.º del Real decreto de diez y ocho de Febrero de mil novecientos catorce dictando reglas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada, en el sentido que la edad señalada en el mismo será la de veintitrés años, en vez de la de veintidós, entendida como expresa el punto segundo del artículo 3.º del citado Real decreto.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez,

Vengo en fijar en 396.595,50 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de mil novecientos diez y ocho, a la Sociedad extranjera La OXHÍDRICA ESPAÑOLA, con arreglo a la tarifa tercera de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez,

Vengo en fijar en 421.835,28 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cubta que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de mil novecientos diez y ocho, a la Sociedad francesa Vacuum Oil Company, con arreglo a la tarifa tercera de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y como caso comprendido en el apartado quinto del artículo 52 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Delegado de Hacienda en Tarragona para la celebración de un concurso de arriendo de locales en que instalar las oficinas de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, debiendo cumplirse los preceptos contenidos en el artículo 53 de la ley citada, y consignándose el plazo y demás condiciones que determina el artículo 48 de la misma.

Dado en Palacio a veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera Enseñanza Me ha presentado D. Aniceto Sela y Sampil.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

Vengo en nombrar Director general de Primera Enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. Pío Zabala y Lera, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de Enseñanza Me ha presentado D. Rafael Comenge y Dalmau.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

Vengo en nombrar Inspector general de Enseñanza, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Rogerio Sánchez y García.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 89 del Reglamento para la ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, previos los requisitos prevenidos en el mismo, y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haberse justificado la imposibilidad física para el servicio activo del Estado, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros geógrafos, Jefe de Administración de tercera clase, D. Francisco Navarro y López

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,
César Silió.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba el expediente de expropiación forzosa de fincas ocupadas en el término municipal de Carmona (Sevilla), instruido con motivo de las obras para la construcción del trozo segundo del canal de riegos del valle inferior del Guadaqui-

vir, por su total importe de ciento veinte mil ochocientas sesenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos, que se abonará con cargo a los fondos que la Junta del Canal administra.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Agosto de 1905, en relación con el de 1.º de Febrero de 1909 y lo que establece la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 19 del mes actual, en que cumple la edad reglamentaria, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración civil de primera clase, D. José Hermógenes Cascón y Martínez.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, por jubilación de D. José Hermógenes Cascón y Martínez; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. José Téllez y Arauz.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, por ascenso de D. José Téllez y Arauz, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. José Quevedo y García Lomas.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Agrónomos, con

la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. José Quedo y García Lomas; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, a D. Francisco Menéndez Marín.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por declaración de supernumerario de D. Justo Ruiz Moyano; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Joaquín Tafur y Funes.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Joaquín Tafur y Funes; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante a don Antonio Molina Fernández.

Dado en Palacio a veinticinco de Abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Angel Ossorio y Gallardo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alfaro, de cuarta clase, a D. Crescenciano Aguado Merino, que sirve el de Agrada y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Calamecha, de cuarta clase, a D. José Bellod y Bellod, que sirve el de Hajar y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuenca, de cuarta clase, a D. Antonio Pastor y Pastor, que sirve el de Alcañices y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ferrol, de cuarta clase, a D. José Roig Portals, que sirve el de Igualada y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a D. Angel S. Arnáez y Navarro, que figura con el número 10 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera

del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Marbella, de cuarta clase, a D. Francisco Ramos Iturriaga, que sirve el de Puebla de Alcocer y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, a D. Andrés Gisbert Cerdá, que sirve el de Puerto del Arrecife y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montánchez, de cuarta clase, a D. Paulino Huertas Lancho, que sirve el de Castellote y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Mora de Rubielos, de cuarta clase, a D. Segundo Trincado Fernández, que sirve el de Bande y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ribadeo, de cuarta clase, a D. Francisco López Font, que sirve el de Quiroga y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Martín de Valdeiglesias, de cuarta clase, a D. José Campos Campaña, que sirve el de Cebrenos y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, a D. Manuel María Gaitero Santa María, que figura en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registros con el número 6.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, a D. Eduardo Martínez Mora, que sirve el de Icod y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, a D. Félix María Julbe y Muné, que sirve el de Yeste y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla tercera del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vivero, de cuarta clase, a D. José Otero Fernández, que sirve el de Cañiza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.

BAHAMONDE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Miguel Bosch Oppenheimer, Arquitecto Jefe del Servicio de Catastro de la riqueza urbana en la provincia de Cádiz, en solicitud de una nueva ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarla por un mes sin abono de sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1919.

CIERVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo

de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural del Instituto General y Técnico de Cáceres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto General y Técnico de Teruel.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia Natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Martínez Oriola, Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Alicante, en solicitud de que la retención que en sus haberes sufre se reduzca a la séptima parte de su sueldo en vez de la quinta que se le viene deduciendo:

Considerando que conforme a lo que en la quinta disposición especial de la ley de 22 de Julio de 1918 se previene, la base II, entre otras, de la misma ley, tiene carácter general para todos los funcionarios del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que tanto el solicitante como cualquier otro Profesor, Catedrático o Maestro que se encuentre en el caso previsto en la repetida base II de dicha ley, tiene derecho a que no le sea retenida más que la séptima parte de su sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Miguel Hoyos y Julia Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Valladolid, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Logroño se anuncie, para su provisión, al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Miguel Hoyos y Julia.

Licenciado en Ciencias.

Catedrático de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Mayo de 1905.

Es autor de tres obras declaradas de mérito por el Consejo de Instrucción pública y favorablemente informadas por la Real Academia de Ciencias. Tiene publicadas otras cuatro obras, sin informe.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio Puig y Alias Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Gerona, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Reus se anuncie, para su provisión, al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ignacio Puig y Alias.

Licenciado en Ciencias Físico-químicas. Doctor en ídem íd.

Catedrático de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 24 de Abril de 1906.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Casarrubios Marcos Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto General y Técnico de Avila, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Las Palmas se anuncie, para su provisión, al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Pedro Casarrubios Marcos.

Licenciado en Ciencias exactas.

Pensionado por la Junta de Ampliación de estudios.

Catedrático de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 4 de Mayo de 1917.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Marzo último, que fija los créditos para las obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante el actual mes de Abril,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que de la cantidad consignada en el capítulo 8.º, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio para gastos de material ordinario, sostenimiento y remuneraciones para organización de grupos femeninos y conferencias en idiomas extranjeros en la Escuela Central de Idiomas, se destinen para remunerar el personal por organización de grupos femeninos en el actual mes la de 705 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscripta por la casa Hijos de José Tayá, Sociedad en comandita, de Barcelona, en solicitud de autorización para dedicarse al tráfico de transporte de emigrantes con los vapores "Roger de Lauria", "P. Claris" y "J. S. Tayá" (éste en construcción),

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe del Consejo Superior de Emigración, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a la casa Hijos de José Tayá, Sociedad en comandita, de Barcelona, para el transporte de emigrantes en los vapores citados, dentro de las condiciones dictadas por la ley y Reglamento de Emigración; y

2.º Que esta autorización se entienda otorgada sin perjuicio de los requisitos que los buques de la entidad autorizada hayan de llenar para el transporte de emigrantes, según lo que preceptúan los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento y las disposiciones complementarias.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de Abril de 1919.

CORTINA

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Vistas las instancias presentadas en este Ministerio solicitando acogerse a los beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 sobre Protección a las Industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes:

Resultando que, siguiendo el orden de presentación de las referidas instancias, ha correspondido a éstas la siguiente numeración a partir de la número 235, última de las publicadas:

Número 236.—D. Alfredo Rensonnet.

Número 237.—D. Enrique de la Escosura y otros.

Número 238.—D. Baldomero Riera Vifials.

Número 239.—Sociedad Anónima Antracitas de Sallent:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el párrafo 4.º de la base 12 de la referida ley, siempre que se soliciten auxilios de los comprendidos en las letras A) y B) de la base 3.ª de la ley deben publicarse los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia donde se haya de establecer la industria de que se trata,

Esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en los citados periódicos oficiales los anuncios de las instancias

Número 236.

Fecha de entrada: 16 de Marzo de 1919.
Peticionario: D. Alfredo Rensonnet, Di-

rector de la Sociedad anónima de Tranvías eléctricos de Tenerife y Extensiones, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife.

Industria que trata de establecer o ampliar: Transporte de frutos desde el Norte y Sur de la isla al puerto de Santa Cruz de Tenerife, para su exportación al extranjero.

Auxilios solicitados: Aplazamiento de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades por un período de cinco años.

Número 237.

Fecha de entrada: 26 de Marzo de 1919.

Peticionario: D. José Agustín de Jáuregui, D. Luis Grasset y D. Enrique de la Escosura, por la Sociedad Esquistos de Palencia.

Industria que trata de establecer o ampliar: Beneficiar el carbón que contienen las pizarras procedentes de los lavaderos de las minas y concentrar los residuos de las escombreras por procedimientos nuevos.

Auxilio que solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre para los actos de constitución y reducción al 50 por 100 de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio.

Número 238.

Fecha de entrada: 5 de Abril de 1919.

Peticionario: D. Baldomero Riera Vials, domiciliado en Barcelona.

Industria que trata de establecer o ampliar: Fabricación de aparatos de lampistería en vidrio opalescente.

Auxilio que solicita: Préstamo en efectivo de 25.000 pesetas, entregadas de una sola vez, y exención de derechos arancelarios de importación durante diez años para el vidrio opalescente, que no se produce en España.

Número 239.

Fecha de entrada: 5 de Abril de 1919.

Peticionario: D. Ramón de Eguía e Iraola, como representante de la Sociedad anónima Antracitas de Sallent, domiciliada en Bilbao.

Industria que trata de establecer o ampliar: Explotación de varias minas de carbón en el término municipal de Sallent, provincia de Huesca.

Auxilios que solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y Timbre para los actos de constitución y aplazamiento de los impuestos directos sobre industrias y sus utilidades durante cinco años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada base 12, se hace la presente publicación a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados, puedan, en el término de veinte días naturales, formular los correspondientes escritos de protesta, exponiendo lo que estimen lesivo a sus intereses.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado, y con referencia a una sola petición cada uno, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias o en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 16 de Abril de 1919.—El Subsecretario, E. Cobian.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez a doce de la mañana y

de una a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1919.

Montepío Militar: Letras N a R.—Montepío Civil: Letras A a C. Sargentos. Cabos. Plana Mayor de Tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 2.

Montepío Militar: Letras S a Z.—Montepío Civil: Letras D a G. Soldados.

Día 3.

Montepío Militar: Letras A a C.—Montepío Civil: Letras H a M. Coroneles. Tenientes coroneles. Comandantes.

Día 5.

Montepío Militar: Letras D a G.—Montepío Civil: Letras N a Z. Plana mayor de Jefes. Capitanes.

Día 6.

Montepío Militar: Letras H a M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del ac del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizadas por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Ha-

cienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 25 de Abril de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Oviedo la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado, de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Geografía e Historia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven.

precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1918 y 21 de Abril del corriente año.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Abril de 1919.—El Subsecretario, José Martínez Ruiz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En el expediente de que se hace mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Peñín y Rubio contra orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 28 de Enero último, nombrando a D. Ludivino Corbo González, con carácter definitivo, Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestros de Zaragoza, la Dirección general, por orden de 2 de Enero próximo pasado, acordó nombrar para el referido cargo a D. Ludivino Corbo González, por reunir, además de las condiciones primera y segunda, la preferente de estar incluido en la tercera y cuarta respecto a la mayoría de los concurrentes, y en la sexta con relación a todos ellos, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que vistas las reclamaciones formuladas por D. Adelardo Peral Sáez y D. Manuel Peñín Rubio contra la propuesta provisional para proveer la regencia de la Escuela práctica citada, y teniendo en cuenta que la reclamación del Sr. Peñín se recibió fuera de plazo, y que lo alegado por el mismo era impropio, la Dirección general, por orden de 28 de Enero del año en curso, acordó desestimar las reclamaciones deducidas y nombrar con carácter definitivo para la regencia en cuestión a D. Ludivino Corbo González, ingresado por oposición, título normal, categoría segunda, que ha prestado servicios en Dirección de graduada y número 31 del

Resultando que el interesado, en apoyo de su recurso, alega que la reclamación desestimada fué presentada en la Sección en 17 de Enero último, como justifica la copia compulsada, que adjunta, del recibo de presentación en dicha Oficina; que tal reclamación recurría contra el nombramiento provisional a favor del Sr. Corbo, publicado en la GACETA del 9 de dicho mes; que el artículo 87 del Estatuto concede el plazo de diez días para admitir reclamaciones contra estos nombramientos provisionales; que dicho plazo no había expirado el día 7 de Enero, sino que terminaba dos días más tarde; que el desestimar la reclamación del exponente sin refutar sus argumentos, y si sólo por razón del plazo de presentación, que no dejó transcurrir, no lo cree justo, puesto que despoja al recurrente del derecho que le asiste, según la vigente legislación, no debiendo serle imputable una falta que no ha cometido o dilación que no fué suya, y que da por reproducida dicha reclamación, en la que pretende demostrar que debe ser preferido a los demás concurrentes, por ser el único que reúne las cuatro primeras condiciones de las señaladas en el artículo 88 del Estatuto general del Magisterio, por lo que suplica la anulación del nombramiento del Sr. Corbo, para que se haga a su favor:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la reclamación formulada por el señor Peñín tuvo entrada en el Ministerio fuera del plazo reglamentario, y que D. Ludivino Corbo ingresó por oposición, tiene título normal, está incluido en la categoría segunda, ha prestado servicio en Dirección graduada y figura con el número 31 en el Escalafón general, proponen que se desestime la reclamación del Sr. Peñín, confirmando el nombramiento definitivo hecho a favor del Sr. Corbo:

Considerando que el aspirante nombrado, D. Ludivino Corbo, reúne las condiciones exigidas y supera en el número del Escalafón a todos los aspirantes, incluso al recurrente,

Esta Comisión estima que no procede dar lugar al recurso.”

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, Sela. Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto que en la GACETA DE MADRID, sin duda por error involuntario, se han publicado las relaciones formadas por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero próximo pasado y Real orden de 26 del mismo mes, sin que se hayan insertado los servicios computados a los mismos, dato esencial y base para que contra la clasificación pueda reclamarse dentro del plazo legal: con el fin de subsanar este defecto con la mayor brevedad posible.

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Que por las Secciones administrativas, toda vez que en las mismas obrarán duplicados o borradores de mencionadas relaciones de solicitantes comprendidos en los grupos b y c del artículo 13 del Real

de 1919, hayan sido publicadas en los *Boletines Oficiales*, se reproduzcan para su nueva inserción, con los cómputos de servicios, en la GACETA DE MADRID.

2.º Que las expresadas relaciones las remitan, con la mayor urgencia, directamente cada Sección administrativa a esta Dirección general, la que ordenará su publicación en dicho periódico oficial.

3.º Que el plazo de ocho días para poder reclamar los interesados contra los errores u omisiones ante la Sección administrativa, y el de cuatro días para resolver y nombrar los Jefes de las mismas, comenzará a contarse desde la fecha de la publicación que en virtud de esta disposición habrá de hacerse de nuevo.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Habiéndose padecido un error en el anuncio de esta Dirección publicado en la GACETA del día 22 del corriente convocando a oposiciones para cubrir dos plazas de Profesores Auxiliares de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, se publica de nuevo debidamente rectificado:

Se hallan vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid dos plazas de Profesores auxiliares de “Electrotecnia, Máquinas, Salubridad e Higiene de los edificios, Trazado, Urbanización y Saneamiento de Poblaciones” y “Conocimiento de materiales y Prácticas de Laboratorio y ensayo de materiales”, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de dicha Escuela aprobado por Real decreto de 23 de Octubre de 1914 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Arquitecto o tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 23 de Abril de 1919.—El Director general, P. O., el Jefe de la Sección Gerardo Atienza.